



AJUNTAMENT DE VALENCIA

AREA DE PROGRES HUMA

REGIDORIA DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIO

**ACTUALIZACIÓN DE CUANTÍAS
PRESTACIONES ECONÓMICAS
Año 2009**

SECCIÓN PROGRAMAS GENERALES
U.T. Información – Documentación
Enero 2009

PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS

AYUDAS DE EMERGENCIA

Máximo R.P.C. Renta per Cápita familiar= 4.598 €

Los módulos económicos máximos por los que se rigen estas prestaciones son los siguientes:

- a) Uso vivienda Habitual: Hasta 340 €/mes.
- b) Acciones extraordinarias: Hasta 3.400 €.
- c) Necesidades básicas: Hasta 340 €/mes

AYUDAS DE DESARROLLO PERSONAL PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD EN LA MODALIDAD DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

El módulo económico máximo por el que se rigen estas prestaciones para la eliminación de barreras arquitectónicas es de hasta 3.400 €

SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (S.M.I.)

DÍA	MES	AÑO (x14)
20,80	624	8.736

- Para las/los empleadas/os de hogar, la cuantía será de 4,89 € / hora.
- Para los trabajadores eventuales o temporeros 29,56 € por jornada

INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES (I.P.R.E.M.)

Se utiliza como indicador o referencia del nivel de renta que sirve para determinar la cuantía de determinadas prestaciones o para acceder a determinados beneficios, prestaciones o servicios públicos, sustituyendo al salario mínimo interprofesional en esta función.

DÍA	MES	AÑO (x12)
17,57	527,24	6.326,86

SUBSIDIO POR DESEMPLEO pág.362 Guía Laboral 2008

Podrán ser beneficiarios los parados inscritos como demandantes de empleo, que carezcan de rentas en cómputo mensual superiores al 75% del S.M.I = 468 €

Modalidades:

- Trabajadores que han agotado la prestación y tienen responsabilidades familiares.
- Trabajadores mayores de 45 años que han agotado la prestación y sin cargas familiares.
- Trabajadores emigrantes retornados.
- Trabajadores que, al producirse la situación legal de desempleo, no han cubierto el periodo mínimo de cotización para acceder a una prestación contributiva.
- Liberados de prisión.

- Trabajadores declarados capaces o incapaces parciales, como consecuencia de expediente de revisión por mejoría de una situación de gran invalidez, incapacidad permanente absoluta o total para la profesión habitual.
- Mayores de 45 años tras agotar los 24 meses de desempleo.
- Trabajadores mayores de 52 años (con 6 años cotizados en su vida).

En todos los casos la cuantía mensual del subsidio por desempleo es igual al **80 % del I.P.R.E.M.: 421'79 €/mes**, salvo para trabajadores mayores de 45 años que han agotado el desempleo de 24 meses con 2, 3 o más familiares a cargo que será la siguiente:

PERÍODO	Porcentaje aplicado sobre el I.P.R.E.M.		
	1 familiar 80 %	2 familiares 107 %	3 familiares 133 %
Mensual	421'79	564'14	701'22

PRESTACIÓN POR DESEMPLEO pág.342 Guía Laboral 2008

- Requisito fundamental: haber trabajado y cotizado a desempleo 360 días o más.
- Importe diario: 6 primeros meses = 70 % base reguladora / siguientes días = 60 % base reguladora.
- Cuantía:

PERÍODO	Porcentaje aplicado sobre el I.P.R.E.M + (1/6 X I.P.R.E.M)				
	CUANTÍAS MÍNIMAS		TOPES MÁXIMOS		
	Sin hijos	Con hijos	Sin hijos	Un hijo	2 ó + hijos
	80 %	107 %	175 %	200 %	225 %
Mensual	492'09	658'17	1.076'44	1.230'22	1384'00

RENDA ACTIVA DE INSERCIÓN (R.A.I.) pág. 396 Guía Laboral 2008

Beneficiarios:

- Mayores de 45 años con demanda de empleo superior a 12 meses.
- Discapacitados con grado de minusvalía del 33 % o más, y demanda de empleo de 12 meses o más.
- Emigrantes retornados con 45 o más años que en los 12 meses antes de la solicitud han trabajado 6 meses en el extranjero.
- Víctimas de violencia de género.

Duración: **11 meses**

Cuantía: **421'79 € mensuales**

Además existe una ayuda suplementaria por **cambio de residencia** para las **víctimas de violencia de género**. Su importe es de 3 veces la R.A.I. (**1.265'37 €**).

Igualmente, la persona con R.A.I. que realice un trabajo, recibe una "ayuda complementaria" del 25 % de la R.A.I. (**105'45 € / mes**) con un máximo de 180 días (**632'70 €**).

PENSIONES 2.008. CUANTÍAS MÍNIMAS

JUBILACIÓN pág. 525 Guía Laboral 2008

Tiempo mínimo de cotización, 15 años, de los cuales, al menos 2 deben estar comprendidos en los últimos 15 años inmediatamente anteriores a la fecha del hecho causante.

	MES	AÑO
Con 65 años y cónyuge a cargo	696'19	9.746'66
Con 65 años sin cónyuge a cargo	561'55	7.861'70
Con 65 años y cónyuge no a cargo	546'55	7651'70
Menor de 65 años con cónyuge a cargo	651'63	9.122'82
Menor de 65 años sin cónyuge a cargo	524'28	7.339'92
Menor de 65 años con cónyuge no a cargo	509'28	7.129'92

INCAPACIDAD PERMANENTE pág. 515 Guía Laboral 2008

Situación del trabajador, que después de haber estado sometido al tratamiento prescrito y de haber sido dado de alta médicamente, presenta reducciones anatómicas o funcionales graves, que disminuyan o anulen su capacidad laboral, dando lugar a distintos grados de discapacidad:

- Incapacidad **permanente parcial** para la profesión habitual. Disminución no inferior al 33% en el rendimiento normal, sin impedirle la realización de las tareas fundamentales de dicha profesión.
- Incapacidad **permanente total** para la profesión habitual. Inhabilita al trabajador en la realización de tareas de su profesión siempre que pueda dedicarse a otra distinta.
- Incapacidad permanente **absoluta** para todo trabajo.
- **Gran invalidez:** necesita la asistencia de otra persona para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida como vestirse, desplazarse, comer....

	MES	AÑO
Gran invalidez con cónyuge a cargo	1.044'29	14.620'06
Gran invalidez sin cónyuge a cargo	842'33	11.792'62
Gran invalidez con cónyuge no a cargo	819'83	11.477'62
Absoluta o 65 años con cónyuge a cargo	696'19	9.746'66
Absoluta o 65 años sin cónyuge a cargo	561'55	7.861'70
Absoluta o 65 años con cónyuge no a cargo	546'55	7.651'70
Total cualificada con la edad entre 60 y 64 años con cónyuge a cargo	651'63	9.122'82
Total cualificada con la edad entre 60 y 64 años sin cónyuge a cargo	524'28	7.339'92
Total cualificada con la edad entre 60 y 64 años con cónyuge no a cargo	509'28	7.129'92
Total derivada enfermedad común menor 60 años con cónyuge a cargo	358'20	5.014'80
Total derivada enfermedad común menor 60 años sin cónyuge a cargo	358'20	5.014'80
Total derivada enfermedad común menor 60 años con cónyuge no a cargo	343'20	4.804'80

VIUDEDAD pág. 535 Guía Laboral 2008

Beneficiarios también los separados, divorciados y aquellos con matrimonio declarado nulo por sentencia judicial.

	MES	AÑO
Con cargas familiares	651'63	9.122'82
Con 65 años o con discapacidad = > 65 %	561'55	7.861'70
Entre 60 y 64 años	524'28	7.339'92
Menor de 60 años	421'41	5.899'74

ORFANDAD pág. 539 Guía Laboral 2008

Beneficiarios:

- Hijos menores de 18 años
- Mayores incapacitados independientemente de la edad, que tengan reducida su capacidad de trabajo en un porcentaje valorado en grado de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.

- De 18 a 22 años si carecen de ingresos o disponiendo de ellos resulten inferiores al 75 % del S.M.I en cómputo anual.
- Hasta los 24 años si no sobreviviera ninguno de los padres si carecen de ingresos o disponiendo de ellos resulten inferiores al 75 % del S.M.I en cómputo anual.

	MES	AÑO
Por beneficiario	175'82	2.461'48
Orfandad absoluta		
Un solo beneficiario	597'23	8.361'22
Varios beneficiarios (N)	175'82 + 421'41/ N	2.461'48 + 5.899'74/ N
Por beneficiario menor de 18 años con minusvalía > = 65%	346'23	4.847'22

FAVOR DE FAMILIARES pág. 542 Guía Laboral 2008

Beneficiarios:

- Nietos y hermanos del fallecido, huérfanos de padre y madre, y que en la fecha del fallecimiento sean:
 - o Menores de 18
 - o Mayores incapacitados independientemente de la edad, que tengan reducida su capacidad de trabajo en un porcentaje valorado en grado de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.
 - o De 18 a 22 años si carecen de ingresos o disponiendo de ellos resulten inferiores al 75 % del S.M.I en cómputo anual.
- Madre y abuelas cuyo marido (si lo tienen) sea mayor de 60 años o esté incapacitado para el trabajo
- Padre y abuelos mayores de 60 años o incapacitados para el trabajo
- Hijos y hermanos de pensionistas de jubilación o incapacidad permanente, ambas en su modalidad contributiva, o de aquellos trabajadores que al fallecer reunían los requisitos para el reconocimiento del derecho a pensión de jubilación o de incapacidad permanente (cuyo expediente de incapacidad permanente se encontrara pendiente de resolución), varones o mujeres mayores de 45 años, que estén solteros, viudos, separados judicialmente o divorciados, siempre que acrediten dedicación prolongada al cuidado del causante.

Y que cumplan los siguientes requisitos:

- o Convivencia con el causante y a sus expensas con 2 años como mínimo de antelación a su fallecimiento.
- o No tener derecho a otra pensión pública.
- o Carecer de medios de subsistencia, por tener ingresos económicos iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional, y de familiares con obligación y posibilidad de prestarles alimentos.

	MES	AÑO
Por beneficiario	175'82	2.461'48
Si no existe viuda ni huérfano pensionistas		
- Un solo beneficiario con 65 años	425'35	5.954'90
- Un solo beneficiario menor de 65 años	400'50	5.607'00
- Varios beneficiarios (N)	175'82 + 245'59/ N	2.461'48 + 3.438'26/ N

SEGURO OBLIGATORIO DE VEJEZ E INVALIDEZ (SOVI) pág 547 Guía Laboral 2008

Requisitos:

- Tener cubiertos 1800 días de cotización entre 1940 y 1966 al SOVI o haber estado afiliado con anterioridad a 1940 al Régimen del Retiro Obrero
- Ser mayor de 65 años o de 60 en caso de incapacidad total para el trabajo habitual.
- Puede solicitarse por vejez, invalidez o por viudedad.

PENSIONES SOVI	CUANTÍAS MENSUALES	CUANTÍAS ANUALES
Vejez, invalidez y viudedad	368'33	5.156'62

PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS pág. 608 Guía Laboral 2008

Pueden ser por invalidez o por jubilación. Beneficiarios:

- Invalidez: Personas mayores de 18 años y menores de 65, que habiendo residido legalmente en España al menos 5 años, 2 de ellos inmediatamente anteriores a la solicitud de la PNC, tengan una minusvalía mayor o igual al 65% y carezcan de rentas o ingresos.(ver tabla LAR)
- Jubilación: Personas mayores de 65 años, que habiendo residido legalmente en España al menos 10 años desde los 16 y los 65 años, 2 de ellos inmediatamente anteriores a la solicitud, carezcan de rentas o ingresos.(ver tabla LAR)

PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS	CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA ANUAL
Íntegra	336,33	4.708,62
Mínima (25%)	84'08	1.177,16
Complemento 3ª persona	168,17	2.354,31

TABLA LÍMITE ACUMULACIÓN DE RECURSOS (L. A. R.)

Número de Convivientes	No concurrencia familiar primer grado	Concurrencia familiar primer grado
1	4.708,62	4.708'62
2	8.004'65	20.011'63
3	11.300'68	28.251'70
4	14.596'71	36.491'78
....

FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL (FAS)

Son pensiones (a extinguir) para ancianos e incapacitados, anteriores a las PNC, para personas que, careciendo de recursos económicos, no cubrían el tiempo mínimo de cotización para cobrar una pensión contributiva.

FAS	CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA ANUAL
Pensiones para ancianos e incapacitados	149'86	2.098'04

SUBSIDIOS LEY DE INTEGRACIÓN DE MINUSVÁLIDOS (LISMI) pág. 704 Guía Laboral 2008

Son subsidios (a extinguir), anteriores a las PNC, para discapacitados y que pueden percibirse por los siguientes conceptos:

LISMI	CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA ANUAL
Subsidio de garantía de ingresos mínimos	149'86	2.098'04
Subsidio por ayuda de tercera persona	58'45	818'30
Subsidio de movilidad y transporte	57'50	690'00

PRESTACIONES FAMILIARES pág. 546 Guía Laboral 2008

Son de carácter no contributivo, y se pueden solicitar por los siguientes conceptos:

POR HIJO O MENOR ACOGIDO A CARGO	CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA ANUAL
Menores de 3 años no discapacitados	125/trimestre	500
Mayores de 3 años y menores de 18 años no discapacitados	24'25	291
Menores de 18 años y discapacidad igual o superior 33%	250/trimestre	1.000
Con 18 o más años y discapacidad igual o superior 65%	336'33	4.035'96
Con 18 o más años y discapacidad igual o superior 75% y necesitado de ayuda de otra persona para realizar actos vitales ...	504'50	6.054'00
Límite ingresos si son menores de 18 años no discapacitados	n=1 11.264'01 n=2 12.953'61 n=3 16.953'05 desde n=4 16.953'05 + 2.745'93 x (n-3)	
POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO		2.500 por hijo
POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE TERCER O SUCESIVOS HIJOS	450,76	n=3 15.903'65 desde n=4 15.903'65 + 2.575'95 x (n-3)
POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN FAMILIAS NUMEROSAS, MONOPARENTALES Y MADRES CON DISCAPACIDAD > = 65%	1.000	n=1 11.264'01 n=2 12.953'61 n=3 16.953'05 desde n=4 16.953'05 + 2.745'93 x (n-3)
POR PARTO O ADOPCIÓN MÚLTIPLES		Un solo pago: n=2 4 x SMI 2.496'00 n=3 8 x SMI 4.992'00 n>=4 12 x SMI 7.488'00